

Marzo/2020

PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN LOS SERVICIOS - PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD



LA UNIÓN SERVICIOS MUNICIPALES, S.L.

Salvador Castejón Martínez

INDICE

1.- INTRODUCCION

- 1.1. - Antecedentes
- 1.2. - Estado actual.
- 1.3. - Objetivo del Protocolo.

2.- PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PREVENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS USM.

- 2.1. - Servicio de Limpieza de Edificios Públicos.
- 2.2. - Servicio de Limpieza de Colegios Públicos.
- 2.3. - Servicio de Parques y Jardines.
- 2.4. - Servicio de Limpieza Viaria.
- 2.5. - Servicio de Residuos Sólidos Urbanos.
- 2.6. - Administración y Gestión.
- 2.7. - Servicios Externos.

3.- PROGRAMACION DE ACTUACIONES Y PREVENCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS USM.

- 3.1. - Protocolo de Actuaciones en Espacios Municipales con Atención Pública.
- 3.2- Programa de Actuaciones de Emergencia Edificios Públicos.
- 3.3- Programa de Actuaciones de Emergencia Colegios Públicos.
- 3.4- Programa de Actuaciones de Emergencia Parque Y Jardines.

3.5- Programa de Actuaciones de Emergencia Limpieza Viaria.

3.6- Programa de Actuaciones de Residuos Sólidos Urbanos.

3.7- Programa de Actuaciones Realizado por la empresa de QUIROPREVENCIÓN.

3.8- Programa de Actuaciones de Emergencia Residuos Sólidos Urbanos.

4. - REAL DECRETO, GUIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU LECTURA.

4.1. - Declaración del estado Español de Alarma en España con fecha 14-02-2020.

4.2.- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

4.3.- Guía de actuaciones Preventiva ante COVID-19.

5. - CONCLUSIÓN

1.- INTRODUCCIÓN.

1.1.- ANTECEDENTES.

Como consecuencia de un virus que apareció en china con la denominación de COVID-19, más conocido como CORONAVIRUS, que se ha extendido, llegando a España, el Gobierno declaró el día 13 de marzo medidas especiales que han sido ampliadas con el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma en España.

1.2.- ESTADO ACTUAL.

Como consecuencia de lo anterior el ayuntamiento llamo para una reunión a las 12:00 horas, del viernes 13 de marzo de 2020, en el salón de reuniones y se adoptaron medidas para la salud pública y para los empleados y servicios públicos, entre los que estamos nosotros, que hasta nueva orden debemos prestar los servicios de higiene publica y apoyar a las medidas tomadas para el control de la epidemia.

Todos debemos seguir trabajando salvo casos de baja y especiales, que se detallaran. Tendrán en cuenta en la Planificación de la Compañía y Servicios Públicos.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.

El objetivo es proporcionar información y medidas lo más eficaces posibles para los empleados que componen los

trabajadores de la compañía publica en este momento especial, sobre:

1. La enfermedad por nuevo coronavirus COVID-19.
2. Cómo prevenir la infección por COVID-19.
3. Qué hacer en caso de sospecha de infección por COVID-19 en la empresa.
4. Qué hacer si se confirma un caso de infección por COVID-19 en la empresa.

1. La enfermedad por nuevo coronavirus COVID-19

La enfermedad COVID-19 la produce un nuevo tipo de coronavirus que puede afectar a las personas y se ha detectado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China.

El periodo de incubación está en 2 y 14 días y los **síntomas más comunes incluyen fiebre, tos seca, y sensación de falta de aire**. La infección en niños suele ser asintomática o presentar síntomas leves. Los casos más graves, generalmente ocurren en personas de edad avanzada o que padecen alguna otra enfermedad como, por ejemplo, enfermedades cardiovasculares, respiratorias o trastornos inmunitarios.

2. Cómo prevenir la infección por COVID-19

Actualmente no hay ninguna vacuna para prevenir el COVID-19. La mejor manera de prevenir la infección es reducir el riesgo de exposición al virus.

Hay principios generales que se deben seguir para prevenir la propagación de los virus respiratorios:

- Se recomienda el uso de mascarillas para protegerse de la infección en el ámbito de la empresa.
- Las personas enfermas que presentan síntomas de infección respiratoria aguda no deben acudir al trabajo y deben evitar el contacto cercano con personas sanas.
- Todos los empleados deben extremar las medidas de higiene y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos. Se debe prestar Actualmente no hay ninguna vacuna para prevenir el COVID-19. La mejor manera de prevenir la infección es reducir el riesgo de exposición al virus.
- Evitar, en la medida de lo posible, tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar, y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos, toser y estornudar sobre la parte interna del codo para no contaminar las manos.

3. Qué hacer en caso de sospecha de infección por COVID-19 en la empresa.

- Las personas enfermas que presentan síntomas de infección respiratoria aguda **no deben acudir al trabajo** deben llamar a la empresa teléfono: 968867661 o al 696007821 y deben evitar el contacto cercano con personas sanas. En caso de no coger el teléfono a su superior más cercano Encargado o en su defecto al Delegado de Personal y Prevención de su convenio laboral

4. Qué hacer si se confirma un caso de infección por COVID-19 en la empresa.

Ponerse en contacto con Servicio de Salud Pública de la Comunidad Autónoma se pondrá en contacto con la empresa para informar del caso confirmado para COVID-19, realizar una evaluación de riesgo y determinar las actuaciones específicas en base a la situación y contexto epidemiológico.

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCovChina/ciudadania.htm>

2.- PROGRAMA DE ACTUACIONES Y PREVENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS USM.

Las actuaciones están basadas en las demanda básica realizas por el Ayuntamiento y en las actuaciones de los servicios que se prestan así como en el presupuesto del 2020 y siempre preservando la salud y bienestar de todos los empleados de la compañía.

2.1.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS.

Los horarios y tareas no han cambiado salvo que se le comunique por su superior inmediato, por la administración de la empresa o publicación en los tablonos de la misma en el formato de comunicación más adecuado en cada momento, telefónico, escrito, SMS, correo electrónico o whats.

Ver cuadro de PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA-EDIFICIOS PÚBLICOS

EPIS DE TRABAJO NORMAL:

- Se dispondrá de los epis normales de trabajo de acuerdo con la seguridad y salud laboral en vigor.

EPIS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS:

- Se lavaran las manos, según se detalla en la información "Así me lavo bien las manos", en la entrada al trabajo.
- Se traerá todos los días la ropa lavada y limpia, no usar del día anterior, se entregara una muda

extra además de la dos con el fin de que se cumpla la medida extraordinaria.

- Se usara guantes continuamente durante la jornada completa, con resistencia a los pinchazos y que se adapten a las manos.
- Los vehículos a conducir llevaran, gel limpiador de para la desinfección de la cabina, a la subida inicio de jornada y baja por finalización de jornada debe desinfectarse todas la cabina del vehículo y sobre todo las partes de volante, pala de cambios, salpicadero y asientos, así como manivela de apertura de las puertas.
- Durante las tareas diarias en los edificios será obligatorio la disposición de una mascarilla de protección según las condiciones técnicas de la misma, si es de un solo uso o demás tiempo.
- Durante la jornada en el exterior, se evitara el contacto con personas que no sean de la empresa debidamente equipadas con este protocolo.
- Cualquier requisito extra será comunicado por su inmediato superior o en los tabloneros de comunicación de la compañía.
- La realización de los parte se realizara sin aglomeraciones y los partes deben guardarse cada uno hasta su entrega diaria.
- Para los residuos de mascarillas, guantes, gafas, monos o batas de un solo uso, se dispondrá de una bolsa pequeña, donde se dispondrá, se echara producto desinfectante, se cerrara y después se verterá a un cubo de basura de color verde.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE LA LIMPIEZA COTIDIANA.

- Se pendiente de la disponibilidad, supervisión y reposición de los recursos necesarios para la higiene y lavado de manos en cada centro o dependencia que sea de responsabilidad de la limpieza (p.e. agua, jabón, papel para el secado de manos, papelera con pedal, etc..).

- Realizar una limpieza diaria haciendo especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente (por ejemplo: barandillas, pomos, teclados y ratones de ordenador, mesas, etc.).

MEDIDAS DE LIMPIEZA EN ESPACIOS MUNICIPALES CON ATENCION PÚBLICA.

Ver protocolo detallado.

- Llevaran batas de un solo uso.
- Para los residuos de mascarillas, guantes, gafas, monos o batas de un solo uso, se dispondrá de una bolsa pequeña, donde se dispondrá, se echara producto desinfectante, se cerrara y después se verterá a un cubo de Rojo existente en cada centro de atención al público Municipal.
- En caso de emergencia ante algún caso, confirmado, se esperar a las medidas oportunas por la autoridades sanitarias y dará parte a su encargado.
-

2.2.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS COLEGIOS PUBLICOS.

Los horarios y tareas no han cambiado salvo que se le comunique por su superior inmediato, por la administración de la empresa o publicación en los tabloneros de la misma en el formato de comunicación más adecuado en cada momento, telefónico, escrito, SMS, correo electrónico o whats.

Ver cuadro de PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA-COLEGIOS PUBLICOS

EPIS DE TRABAJO NORMAL:

- Se dispondrá de los epis normales de trabajo de acuerdo con la seguridad y salud laboral en vigor.

EPIS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS:

- Se lavaran las manos, según se detalla en la información "Así me lavo bien las manos", en la entrada al trabajo.
- Se traerá todos los días la ropa lavada y limpia, no usar del día anterior, se entregara una muda extra además de la dos con el fin de que se cumpla la medida extraordinaria.
- Se usara guantes continuamente durante la jornada completa, con resistencia a los pinchazos y que se adapten a las manos.
- Los vehículos a conducir llevaran, gel limpiador de para la desinfección de la cabina, a la subida inicio de jornada y baja por finalización de jornada debe desinfectarse todas la cabina del vehículo y sobre todo las partes de volante, pala

de cambios, salpicadero y asientos, así como manivela de apertura de las puertas.

- Durante las tareas diarias en los edificios será obligatorio la disposición de una mascarilla de protección según las condiciones técnicas de la misma, si es de un solo uso o demás tiempo.
- Durante la jornada en el exterior, se evitara el contacto con personas que no sean de la empresa debidamente equipadas con este protocolo.
- Cualquier requisito extra será comunicado por su inmediato superior o en los tablones de comunicación de la compañía.
- La realización de los parte se realizara sin aglomeraciones y los partes deben guardarse cada uno hasta su entrega diaria.
- Para los residuos de mascarillas, guantes, gafas, monos o batas de un solo uso, se dispondrá de una bolsa pequeña, donde se dispondrá, se echara producto desinfectante, se cerrara y después se verterá a un cubo de basura de color verde.

2.3.- SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES.

Los horarios y tareas no han cambiado salvo que se le comunique por su superior inmediato, por la administración de la empresa o publicación en los tablones de la misma en el formato de comunicación más adecuado en cada momento, telefónico, escrito, SMS, correo electrónico o whats.

Ver cuadro de PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA-PARQUES Y JARDINES.

Medidas obligatorias para la prevención de los trabajadores de este servicio:

EPIS DE TRABAJO NORMAL:

- Se dispondrá de los epis normales de trabajo de acuerdo con la seguridad y salud laboral en vigor.

EPIS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS:

- Se lavaran las manos, según se detalla en la información "Así me lavo bien las manos", en la entrada al trabajo.
- Se traerá todos los días la ropa lavada y limpia, no usar del día anterior, se entregara una muda extra además de la dos con el fin de que se cumpla la medida extraordinaria.
- Se usara guantes continuamente durante la jornada completa, con resistencia a los pinchazos y que se adapten a las manos, además de los guantes de seguridad para trabajos puntuales.
- Los vehículos a conducir llevaran, gel limpiador de para la desinfección de la cabina, a la subida inicio de jornada y baja por finalización de jornada debe desinfectarse todas la cabina del vehículo y sobre todo las partes de volante, pala de cambios, salpicadero y asientos, así como manivela de apertura de las puertas.
- Durante las tareas diarias en el exterior e interior será obligatorio la disposición de una mascarilla de protección según las condiciones técnicas de la misma, si es de un solo uso o demás tiempo.
- Durante la jornada en el exterior, se evitara el contacto con personas que no sean de la empresa debidamente equipadas con este protocolo.
- Se llevaran gafas durante los trabajos en el exterior.

- Cualquier requisito extra será comunicado por su inmediato superior o en los tabloneros de comunicación de la compañía.
- La realización de los partes se realizara sin aglomeraciones y los partes deben guardarse cada uno hasta su entrega diaria.
- Para los residuos de mascarillas, guantes, gafas, monos o batas de un solo uso, se dispondrá en un contenedor de color rojo, que estará en cada nave, estará prohibido tirarlos a la basura normal.

2.4.- SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

Los horarios y tareas no han cambiado salvo que se le comunique por su superior inmediato, por la administración de la empresa o publicación en los tabloneros de la misma en el formato de comunicación más adecuado en cada momento, telefónico, escrito, SMS, correo electrónico o whats.

Ver cuadro de PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA-LIMPIEZA VIARIA.

Medidas obligatorias para la prevención de los trabajadores de este servicio:

EPIS DE TRABAJO NORMAL:

- Se dispondrá de los epis normales de trabajo de acuerdo con la seguridad y salud laboral en vigor.

EPIS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS:

- Se lavaran las manos, según se detalla en la información "Así me lavo bien las manos", en la entrada al trabajo.

- Se traerá todos los días la ropa lavada y limpia, no usar del día anterior, se entregara una muda extra además de la dos con el fin de que se cumpla la medida extraordinaria.
- Se usara guantes continuamente durante la jornada completa, con resistencia a los pinchazos y que se adapten a las manos, además de los guantes de seguridad para trabajos puntuales.
- Los vehículos a conducir llevaran, gel limpiador de para la desinfección de la cabina, a la subida inicio de jornada y baja por finalización de jornada debe desinfectarse todas la cabina del vehículo y sobre todo las partes de volante, pala de cambios, salpicadero y asientos, así como manivela de apertura de las puertas.
- Durante las tareas diarias en el exterior e interior será obligatorio la disposición de una mascarilla de protección según las condiciones técnicas de la misma, si es de un solo uso o demás tiempo.
- Durante la jornada en el exterior, se evitara el contacto con personas que no sean de la empresa debidamente equipadas con este protocolo.
- Se llevaran gafas durante los trabajos en el exterior.
- Cualquier requisito extra será comunicado por su inmediato superior o en los tablonas de comunicación de la compañía.
- La realización de los parte se realizara sin aglomeraciones y los partes deben guardarse cada uno hasta su entrega diaria.
- Para los residuos de mascarillas, guantes, gafas, monos o batas de un solo uso, se dispondrá en un contendor de color rojo, que estará en cada nave, estará prohibido tirarlos a la basura normal.
- Obligatorio lavar exteriormente los vehículos con productos desinfectantes y después un enjuagado.

2.5.- SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Los horarios y tareas no han cambiado salvo que se le comunique por su superior inmediato, por la administración de la empresa o publicación en los tabloneros de la misma en el formato de comunicación más adecuado en cada momento, telefónico, escrito, SMS, correo electrónico o whats.

Ver cuadro de PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA-RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Medidas obligatorias para la prevención de los trabajadores de este servicio:

EPIS DE TRABAJO NORMAL:

- Se dispondrá de los epis normales de trabajo de acuerdo con la seguridad y salud laboral en vigor.

EPIS DE TRABAJO EXTRAORDINARIOS:

- Se lavaran las manos, según se detalla en la información "Así me lavo bien las manos", en la entrada al trabajo.
- Se traerá todos los días la ropa lavada y limpia, no usar del día anterior, se entregara una muda extra además de la dos con el fin de que se cumpla la medida extraordinaria.
- Se usara guantes continuamente durante la jornada completa, con resistencia a los pinchazos y que se adapten a las manos, además de los guantes de seguridad para trabajos puntuales.
- Los vehículos a conducir llevaran, gel limpiador de para la desinfección de la cabina, a la subida inicio de jornada y baja por finalización de jornada debe desinfectarse todas la cabina del

vehículo y sobre todo las partes de volante, pala de cambios, salpicadero y asientos, así como manivela de apertura de las puertas.

- Durante las tareas diarias en el exterior e interior será obligatorio la disposición de una mascarilla de protección según las condiciones técnicas de la misma, si es de un solo uso o demás tiempo.
- Durante la jornada en el exterior, se evitara el contacto con personas que no sean de la empresa debidamente equipadas con este protocolo.
- Se llevaran gafas durante los trabajos en el exterior.
- Cualquier requisito extra será comunicado por su inmediato superior o en los tablones de comunicación de la compañía.
- La realización de los parte se realizara sin aglomeraciones y los partes deben guardarse cada uno hasta su entrega diaria.
- Para los residuos de mascarillas, guantes, gafas, monos o batas de un solo uso, se dispondrá en un contenedor de color rojo, que estará en cada nave, estará prohibido tirarlos a la basura normal.
- Se aumentara la limpieza de vehículos en lavadero industrial.
- La parte del recolector donde entra los residuos será obligatorio, la desinfección diaria por los operarios de recogida, con productos con contenido de hipoclorito en disolución de al menos 1 % en disolución, o similar aportado por la empresa. Debe prepararse para llevarlo incorporado en los vehículos el dosificador pulverizador.

2.6.- ADMINISTRACION Y GESTION.

La Administración y sus responsables de la USM, seguirá prestando los servicios horarios y tareas no han cambiado salvo que se le comunique por la Administración local lo contrario de acuerdo con los establecido en el Decreto del Gobierno en vigor.

- Se atenderá a todos los empleados en el horario normal oficina.
- Aquellos que tenga demanda superior o a una hora que no sea de oficina pueden llamar a Gerente a su teléfono personal que es para la urgencias de los empleados, solo para esta crisis - [TEL:696 007 821](tel:696007821).
- Administración elabora el protocolo y las tareas, así como la compra de suministro para las medidas de seguridad actuales, que serán repartidas por los responsables con el principio de seguridad e igualdad.
- Cualquier demanda o queja pueden realizará, a su Delegado de Personal, encargado o en las oficinas.

MEDIDAD DE SEGURIDAD DE LAS DEPENDENCIAS.

- **Se cerrara cara al público las oficinas, pero estaremos dentro, para atender en el horario de siempre.**

2.7.- SERVICIOS EXTERNOS.

Los servicios subcontratados deben guardar las actuaciones mínimas que a continuación se detallan:

- Se lavaran las manos, según se detalla en la información "Así me lavo bien las manos", en la entrada al trabajo.
- Se usara guantes continuamente durante la jornada completa, con resistencia a los pinchazos y que se adapten a las manos, además de los guantes de seguridad para trabajos puntuales.
- Durante las tareas diarias en el exterior e interior será obligatorio la disposición de una mascarilla de protección según las condiciones técnicas de la misma, si es de un solo uso o demás tiempo.
- Durante la jornada en el exterior, se evitara el contacto con personas que no sean de la empresa debidamente equipadas con este protocolo.
- Se llevaran gafas durante los trabajos en el exterior.
- Cualquier requisito extra será comunicado por su inmediato superior o en los tabloneros de comunicación de la compañía.

3.- PROGRAMACION ACTUACIONES Y RECOMENDACIONES.

3.1- PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN ESPACIOS MUNICIPALES CON ATENCION PÚBLICA.

Los Lugares de atención de servicios Público durante el estado de Alarma Ocasionada por COVID-19, en nuestra localidad.

Los centros de atención designados al público:

1. Consultorio Médico de Portman.
2. Consultorio Médico de Roche.
3. Policía Local de la Unión.
4. Registro Municipal- Ayuntamiento.
5. Servicios Sociales- Edificio Matadero.
6. Alcaldía del Ayuntamiento.
7. Farmacia del Centro Social de Roche.

Los anteriores centros tendrán:

- A. Limpieza todos los días de la semana que se encuentren abiertos, por el servicio de limpieza interior, de acuerdo con las horas programadas de actuaciones.
- B. Se suministrara cuando precise a los responsables de esos departamentos:
 - Mascarillas.

- Guantes.
- Papel para Higiene.
- Bote de producto con alcohol desinfectante.

C. El suministro se realizara de forma que cubre las necesidades y serán bajo pedido del responsable a la USM.

D. Se dispondrá un contenedor de 30 litros, con el color de la tapa en rojo, donde se depositaran el uso diario de guantes, mascarillas y papel sucio de la limpieza de mesas de atención al público, que se dispondrá en una bolsa, pequeña que se desinfectara, con el producto dado, se cerrara y se dispondrá en contenedor, que será retirado a parte por los servicios, todas las semanas o días si fuera preciso.

E. En caso de emergencia por contaminación se parar los servicios hasta que se tenga orden de las autoridades sanitarias con los medios y actuaciones a realizar.

ASI ME LAVO BIEN LAS MANOS

LA UNIÓN
LA UNIÓN SERVICIOS MUNICIPALES, S.L.

¡Así me lavo bien las manos!

Solo tarda 40 segundos.

Me mojo las manos con agua y jabón

Me enjabono muy bien la palma, el dorso, entre los dedos y las uñas

Me aclaro bien los restos del jabón y si es necesario repito el proceso

Me seco bien con una toalla de papel

¡Comparte esta información con tu familia!

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD

COMO SE TRASMITE EL NUEVO CORONAVIRUS



¿Cómo se transmite el nuevo coronavirus?

La transmisión se produce por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma.

Estas secreciones podrían infectar a otra persona si entrasen en contacto con su nariz, sus ojos o su boca.

Es poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de uno o dos metros.



Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)





Nuevo coronavirus: ¿Cuáles son los grupos vulnerables?



Los principales grupos vulnerables son:

- Mayores de 60 años
- Hipertensión arterial
- Diabetes
- Enfermedades cardiovasculares
- Enfermedades pulmonares crónicas
- Cáncer
- Inmunodeficiencias
- Embarazo



Se recomienda a todas las personas que pertenecen a un grupo vulnerable que **limiten las salidas de casa.**

En cualquier caso, se recomienda **evitar lugares concurridos** en los que no es posible mantener una distancia entre personas de al menos un metro.

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



3.2- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA EDIFICIOS PUBLICOS.

3.3- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA COLEGIOS PUBLICOS.

3.4- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA PARQUE Y JARDINES.

3.5- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA LIMPIEZA VIARIA.

3.6- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

3.7- PROGRAMA REALIZADO POR LA EMPRESA DE QUIROPREVENCION.

3.8- PROGRAMA DE ACTUACIONES DE EMERGENCIA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

4. - REAL DECRETO, GUIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU LECTURA.

4.1- DECLARACION DEL ESTADO ESPAÑOL DE ALARMA EN ESPAÑA CON FECHA 14-02-2020.

Texto íntegro aprobado por el Consejo de Ministros este sábado



Pedro Sánchez, durante su intervención en La Moncloa.EFE

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

En este marco, las medidas previstas en la presente norma se encuadran en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de

la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

Para hacer frente a esta situación, grave y excepcional, es indispensable proceder a la declaración del estado de alarma.

Las medidas que se contienen en el presente real decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultan proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta de la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, del Ministro de Sanidad, de la Ministra de Defensa, y de los Ministros del Interior, y de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de marzo de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración del estado de alarma.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Artículo 2. Ámbito territorial.

La declaración de estado de alarma afecta a todo el territorio nacional.

Artículo 3. Duración.

La duración del estado de alarma que se declara por el presente real decreto es de quince días naturales.

Artículo 4. Autoridad competente.

1. A los efectos del estado de alarma, la autoridad competente será el Gobierno.

2. Para el ejercicio de las funciones a que se hace referencia en este real decreto, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, serán autoridades competentes delegadas, en sus respectivas áreas de responsabilidad:

- a) La Ministra de Defensa.
- b) El Ministro del Interior.
- c) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- d) El Ministro de Sanidad.

Asimismo, en las áreas de responsabilidad que no recaigan en la competencia de alguno de los Ministros indicados en los párrafos a), b) o c), será autoridad competente delegada el Ministro de Sanidad.

3. Los Ministros designados como autoridades competentes delegadas en este real decreto quedan habilitados para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares, mediante la adopción de cualquiera de las medidas previstas en el artículo once de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio.

Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y deberán prestar atención a las personas vulnerables. Para ello, no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno.

4. Durante la vigencia del estado de alarma queda activado el Comité de Situación previsto en la disposición adicional primera de la Ley 36/2015, de 28 de septiembre, de Seguridad Nacional, como órgano de apoyo al Gobierno en su condición de autoridad competente.

Artículo 5. Colaboración con las autoridades competentes delegadas.

1. Los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales quedarán bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de este real decreto, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.

2. Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso,

impedir que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas en este real decreto, salvo las expresamente exceptuadas. Para ello, podrán dictar las órdenes y prohibiciones necesarias y suspender las actividades o servicios que se estén llevando a cabo.

A tal fin, la ciudadanía tiene el deber de colaborar y no obstaculizar la labor de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

3. En aquellas comunidades autónomas que cuenten con cuerpos policiales propios, las Comisiones de Seguimiento y Coordinación previstas en las respectivas Juntas de Seguridad establecerán los mecanismos necesarios para asegurar lo señalado en los dos apartados anteriores.

4. Los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil definidos en el artículo 17 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, actuarán bajo la dependencia funcional del Ministro del Interior.

5. El Ministro del Interior podrá dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones que considere necesarias a todos los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

6. Para el eficaz cumplimiento de las medidas incluidas en el presente real decreto, las autoridades competentes delegadas podrán requerir la actuación de las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional.

Artículo 6. Gestión ordinaria de los servicios.

Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5.

Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.

1. Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.

- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
 - d) Retorno al lugar de residencia habitual.
 - e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
 - g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.
2. Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el repostaje en gasolineras o estaciones de servicio.
3. En todo caso, en cualquier desplazamiento deberán respetarse las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.
4. El Ministro del Interior podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

Cuando las medidas a las que se refieren los párrafos anteriores se adopten de oficio se informará previamente a las administraciones autonómicas que ejercen competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

Las autoridades estatales, autonómicas y locales competentes en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial garantizarán la divulgación entre la población de las medidas que puedan afectar al tráfico rodado.

Artículo 8. Requisas temporales y prestaciones personales obligatorias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo once b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, las autoridades competentes delegadas podrán acordar, de oficio o a solicitud de las comunidades autónomas o de las entidades locales, que se practiquen requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en este real decreto, en particular para la prestación de los servicios de seguridad o de los operadores críticos y

esenciales. Cuando la requisita se acuerde de oficio, se informará previamente a la Administración autonómica o local correspondiente.

2. En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias imprescindibles para la consecución de los fines de este real decreto.

Artículo 9. Medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación.

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

2. Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y «on line», siempre que resulte posible.

Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías. Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio.

2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.

En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios.

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

4. Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.
5. Se suspenden asimismo las verbenas, desfiles y fiestas populares.

Artículo 11. Medidas de contención en relación con los lugares de culto y con las ceremonias civiles y religiosas.

La asistencia a los lugares de culto y a las ceremonias civiles y religiosas, incluidas las fúnebres, se condicionan a la adopción de medidas organizativas consistentes en evitar aglomeraciones de personas, en función de las dimensiones y características de los lugares, de tal manera que se garantice a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro.

Artículo 12. Medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

1. Todas las autoridades civiles sanitarias de las administraciones públicas del territorio nacional, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedarán bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza.
2. Sin perjuicio de lo anterior, las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencia, de los correspondientes servicios sanitarios, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. El Ministro de Sanidad se reserva el ejercicio de cuantas facultades resulten necesarias para garantizar la cohesión y equidad en la prestación del referido servicio.
3. En especial, se asegurará la plena disposición de las autoridades civiles responsables del ámbito de salud pública, y de los empleados que presten servicio en el mismo.
4. Estas medidas también garantizarán la posibilidad de determinar la mejor distribución en el territorio de todos los medios técnicos y personales, de acuerdo con las necesidades que se pongan de manifiesto en la gestión de esta crisis sanitaria.
5. Las autoridades competentes delegadas ejercerán sus facultades a fin de asegurar que el personal y los centros y establecimiento sanitarios de carácter militar contribuyan a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional.

6. Asimismo, el Ministro de Sanidad podrá ejercer aquellas facultades que resulten necesarias a estos efectos respecto de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada.

Artículo 13. Medidas para el aseguramiento del suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública.

El Ministro de Sanidad podrá:

- a) Impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por el desabastecimiento de productos necesarios para la protección de la salud pública.
- b) Intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su actividad en el sector farmacéutico.
- c) Practicar requisas temporales de todo tipo de bienes e imponer prestaciones personales obligatorias en aquellos casos en que resulte necesario para la adecuada protección de la salud pública, en el contexto de esta crisis sanitaria.

Artículo 14. Medidas en materia de transportes.

1. En relación con todos los medios de transporte, cualquiera que sea la Administración competente sobre los mismos, se aplicará lo siguiente:

- a) El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana queda habilitado para dictar los actos y disposiciones que, en la esfera específica de su actuación, sean necesarios para establecer condiciones a los servicios de movilidad, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.
- b) Los actos, disposiciones y medidas a que se refiere el párrafo a) anterior podrán adoptarse de oficio o a solicitud motivada de las autoridades autonómicas y locales competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso. Para ello no será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno.

2. Asimismo, se adoptan las siguientes medidas aplicables al transporte interior:

- a) En los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo que no están sometidos a contrato público u obligaciones de servicio público (OSP), los operadores de transporte reducirán la oferta total de operaciones en, al menos, un 50 %.

Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrá modificar este porcentaje y establecer condiciones específicas al respecto.

b) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal que están sometidos a contrato público u OSP reducirán su oferta total de operaciones en, al menos, los siguientes porcentajes:

i. Servicios ferroviarios de media distancia: 50 %.

ii. Servicios ferroviarios media distancia-AVANT: 50 %.

iii. Servicios regulares de transporte de viajeros por carretera: 50 %.

iv. Servicios de transporte aéreo sometidos a OSP: 50 %.

v. Servicios de transporte marítimo sometidos a contrato de navegación: 50 %.

Los servicios ferroviarios de cercanías mantendrán su oferta de servicios.

Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán modificar los porcentajes de reducción de los servicios referidos anteriormente y establecer condiciones específicas al respecto. En esta resolución se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte.

El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos.

Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario.

d) Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos a), b) y c) se establecerán unos criterios específicos para el transporte entre la Península y los territorios no peninsulares, así como para el transporte entre islas.

e) En relación con todos los medios de transporte, los operadores de servicio de transporte de viajeros quedan obligados a realizar una limpieza diaria de los vehículos de transporte, de acuerdo con las recomendaciones que establezca el Ministerio de Sanidad.

f) Los sistemas de venta de billetes online deberán incluir durante el proceso de venta de los billetes un mensaje suficientemente visible en el que se desaconseje viajar salvo por razones inaplazables. Por orden del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán establecer las características y contenido de este anuncio.

g) En aquellos servicios en los que el billete otorga una plaza sentada o camarote, los operadores de transporte tomarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los pasajeros.

3. Los operadores de transporte llevarán a cabo los ajustes necesarios para cumplir con los porcentajes establecidos en este artículo de la forma lo más homogéneamente posible entre los distintos servicios que prestan y podrán plantear al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana cuantas cuestiones requieran interpretación o aclaración.

Si por razones técnicas u operativas no resulta viable la aplicación directa de los porcentajes establecidos desde el primer día, se deberá llevar a cabo el ajuste más rápido posible de los servicios, que no podrá durar más de cinco días.

4. Por resolución del Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se establecerán las condiciones necesarias para facilitar el transporte de mercancías en todo el territorio nacional, con objeto de garantizar el abastecimiento.

4.2- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2).

4.3- Guía de actuaciones Preventiva ante COVID-19.

5. - CONCLUSIONES.

El presente protocolo establece las líneas generales de funcionamiento de la empresa USM, durante la Crisis del Coronavirus, no obstante estaremos continuamente informado y alerta con los cambios y medidas teniendo presente que lo más importante son todos los empleados y que debemos seguir prestando nuestros servicios de Higiene y limpieza públicas, con retirada de residuos. Hay que seguir cumpliendo con las normas generales de seguridad laboral que hemos tenido hasta ahora más cualquier extra que se imponga, incluido estas especiales.

Cualquier cambio será publicado y comunicado por sus encargados.

Cualquier empleado que tenga sus condiciones especiales de salud o familiares, la empresa le atenderá de manera personalizada e intentara dar la solución más idónea posible.

Agradezco a todos la colaboración y profesionalidad que hasta el momento de todos los empleados y empleadas.

Un abrazo, para todos.

Estoy seguro que lo conseguiremos.

En La Unión, a 18 de Marzo de 2020.

Salvador Castejón Martínez.
Director-Gerente